

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00034-00

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CANO TABARES

DEMANDADO: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó dentro del término la demanda de la referencia, procederá el despacho a su rechazo, toda vez que el auto de inadmisión fue notificado en estado electrónico el 11 de mayo de 2021, debiendo el accionante subsanar la demanda a más tardar el 19 de mayo, sin embargo, el escrito de subsanación se allegó vía correo electrónico el 21 del mismo mes, es decir 7 días después.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda instaurada por JESÚS ANTONIO CANO TAVRES contra el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, por no haberse subsanado en tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0394db76121f01e8a2df1468278705f761c00c9cc2ee3228a6c42e49b1a7a74c

Documento generado en 27/05/2021 04:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>